



CARTA DE ENTENDIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA CÁMARA COSTARRICENSE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CAMTIC).

Este acuerdo se establece entre LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, cédula jurídica número 3-002-227225, en adelante "CAMTIC", representada por Paul David Fervoy, mayor de edad, casado, estadounidense, portador de la cédula de residencia número uno ocho cuatro cero cero cero cuatro uno seis nueve dos cuatro, vecino de Barrio Dent, San Pedro Montes de Oca, San José, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco y la señora ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, y se encuentra vigente y sin modificaciones, según la Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, para suscribir la presente Carta de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) nació en 1998. Actualmente está integrada por cerca de 200 empresas del sector digital costarricense. Juntas, conforman un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica. Bajo el lema "Costa Rica: Verde e inteligente" hoy CAMTIC representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales. Su papel y liderazgo la han colocado en una posición estratégica, con puestos de representación en diversas organizaciones regionales de tecnología, incluyendo la Asociación Latinoamericana de Entidades de Tecnologías de Información (ALETI), la Federación Internacional de Asociaciones de Multimedia (FIAM) y la Alianza Mundial de Tecnologías de Información y Servicios (WITSA).
- 2. Para la generación de conocimientos y tecnología relevantes para la innovación, es muy importante establecer mecanismos de cooperación entre instituciones y organismos nacionales e internacionales en el contexto de su aplicación e implicaciones, a fin de potenciar el intercambio de experiencias y conocimiento.





- 3. Ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
- 4. Por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
- 5. Ambas Instituciones desean establecer nexos y coordinar acciones dentro de áreas de trabajo de interés común que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, y en general, al progreso de los sectores productivos de Costa Rica.
- 6. Ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la innovación y la formación en áreas tecnológicas y científicas.
- 7. Para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
- 8. Ambas partes son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir lo siguiente:

PRIMERO: El presente tiene por objeto establecer un marco de relación, para potenciar el desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica y fortalecer de esa forma, al sector productivo relacionado y mediante la coordinación de sus iniciativas, promover el desarrollo del país, su economía y su desarrollo humano. Así como buscar la efectiva, sinergia y beneficio mutuo de cara a los respectivos fines y misiones de conformidad con lo que se indicará en los considerandos anteriores.

SEGUNDO: FINALIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO: Que ambas Partes cuentan con personal capacitado, técnicos, recursos físicos y/o logísticos que gestionados en forma integral o complementaria podrían beneficiar directamente el rendimiento de las funciones de ambas Instituciones, por consiguiente, acuerdan establecer esta relación colaborativa con el objetivo de formalizar, fortalecer, identificar y ejecutar actividades en las áreas de investigación y capacitación dirigida a la transferencia de experiencias, conocimientos y resultados de las investigaciones en caso de realizarse.

TERCERO: PROPOSICIÓN DE ACTIVIDADES: En el marco del presente cada parte podrá proponer a la otra la realización de actividades específicas. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes e involucrar aspectos tales como: intercambios en el ámbito académico, proyectos de cooperación, innovación, investigación y extensión, servicios de capacitación y formación profesional, intercambio de información, pasantías, articulación, asistencia técnica, servicios de laboratorio, de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, y cualquier otra que sea pertinente con la misión y el cumplimiento de los fines de ambas organizaciones, según se establezcan en acuerdos específicos (convenios, acuerdos o contratos específicos) que se suscriban para tales fines.





CUARTO: Áreas Generales de Interés Común: Ambas partes han identificado como áreas generales de interés común para la cooperación las siguientes:

- Competitividad
- Mejora de capacidades para el sector tecnológico
- Empleabilidad
- Emprendimiento
- Productividad
- Innovación

QUINTO: **OTRAS ACTIVIDADES**: Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no reflejadas en las cláusulas anteriores, siempre que sean de interés para ambas y para sus representados y se cumpla con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las propuestas de las que trata la cláusula anterior deben ser consideradas y estudiadas por la contraparte y su eventual acuerdo deberá ser formalizado mediante la firma de un acuerdo específico en donde se establezcan los compromisos pertinentes.

SÉTIMA: COORDINACIÓN: La aplicación de esta carta de entendimiento podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica y CAMTIC o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.

OCTAVA. DE LA NO RELACIÓN LABORAL: Para los efectos legales pertinentes, las partes declaran que en virtud de este acuerdo no quedan ligadas por relación laboral o asociativa alguna, por lo que las partes no estarán subordinadas entre sí ni sujetas en una relación distinta a la indicada.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La presente carta de entendimiento es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual, en caso que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DÉCIMA. TRANSPARENCIA: Siendo CAMTIC una entidad gremial en la que confluyen múltiples empresas con intereses comerciales y tecnológicos muy diversos, el Instituto Tecnológico de Costa Rica comprende y expresamente acepta, que CAMTIC no podrá otorgarle privilegios de manera unilateral, ni tecnológica o comercialmente mediante esta carta de entendimiento, y por tanto, queda claro entre las partes, que las actividades que se generen amparadas a esta carta de entendimiento, no podrán reñir con los postulados de los Estatutos Constitutivos de CAMTIC, y que CAMTIC no podrá negar cooperación similar a otros afiliados suyos que también deseen establecer acuerdos similares.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Producto de la ejecución de esta carta de entendimiento, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en





virtud de su interés de que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de cooperación, sean del mayor conocimiento y la mayor participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN: Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos derivados de la presente carta de entendimiento, salvo autorización expresa de la otra parte.

DECIMOTERCERA. COMUNICACIONES: Para efecto de comunicación y ejecución de la presente y sus derivaciones las partes designan a las siguientes unidades de enlace:

- Por parte de CAMTIC:

- o Mariano Arce Solano
- o Tel: +(506)4001-5487
- o Correo electrónico: proyectos@camtic.org
- Apdo. Postal 1289-2050, San Pedro
 Dirección: Costado Oeste del Mall San Pedro, edificio SIGMA Business Center, Torre
 A, Piso 2. San José, San Pedro, 11501

- Por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- o Erick Hernández Bonilla
- o Tel +(506) 2550 9300
- o Correo electrónico: erick.hernandez@itcr.ac.cr
- Instituto Tecnológico de Costa Rica Campus Tecnológico Local de San José

Con copia a:

- o Roberto Cortés Morales, director Escuela de Computación
- o Tel +(506) 2550 2254
- o Correo electrónico: rcortes@itcr.ac.cr

DECIMOCUARTA. PLAZO DE VIGENCIA: La presente carta de entendimiento regirá por un plazo de 5 años, contado a partir de su firma, y se entenderá prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, con un plazo mínimo de tres meses de anticipación.

DECIMOQUINTA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, la otra parte podrá rescindirlo sin responsabilidad de ningún tipo, de manera unilateral y automática. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. FINALIZACIÓN ANTICIPADA: Este acuerdo podrá ser cancelado anticipadamente sin responsabilidad para las partes por alguna de las siguientes causas:

a. Por disolución o liquidación de alguna de las partes.





- b. Por incumplimiento de alguna de las partes, de alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre éstas.
- c. Por uso indebido del servicio objeto de la presente por parte de cualquiera de ellas.
- d. Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSÉTIMA. CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS U ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN: La terminación de lo dispuesto en el presente, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos.

DECIMOCTAVA. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del presente, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades.

DECIMONOVENA. MODIFICACIONES: La presente no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las partes.

VIGÉSIMA. ALCANCE: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

VIGÉSIMA PRIMERA: La presente rige a partir de su firma.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, se formaliza la presente en el lugar y fecha indicados a continuación:

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Instituto Tecnológico de Costa Rica Paul Fervoy CAMTIC

V.B. Asesoría Legal - ITCR